

**ARTÍCULO 75.- La Dirección de Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Gestionar ante las dependencias federales, estatales y de la iniciativa privada, proyectos que acerquen bienes y servicios a la comunidad.**
- II. Tramitar la instalación en el municipio de oficinas gubernamentales del ámbito federal y estatal, así como de particulares, que brinden atención, bienes y servicios a la sociedad.**
- III. Coordinarse con las Dependencias y Unidades de la Administración Municipal para la gestión y trámite de los programas y proyectos de su competencia.**
- IV. Difundir a la comunidad los programas y proyectos realizados de su competencia.**
- V. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría de Planeación y Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, así como las que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.**